

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Presupuesto y Rendición de Cuentas de 2018

ACUERDO No. 019 de 2017
27 de diciembre

"POR MEDIO DEL CUAL SE REFRENDA LA RESOLUCION Nro. 014 DE 2017 "POR LA CUAL SE DESAGREGA Y LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO A DICIEMBRE 31 DE 2018"

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E HOSPITAL DE LA VEGA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 14 de Diciembre de 2017 del "CONFISCUN" se aprobó el presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA**, para la vigencia fiscal de 2018.

Que de conformidad con el Artículo No. 3º de la Resolución en mención del **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN"**, faculta al Representante Legal de la Institución para que realice mediante resolución la Desagregación y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a las cuantías probadas por el "CONFISCUN", según lo establecido en los Anexos 1 Ingresos, 2 Gastos del Presupuesto para la vigencia Fiscal de 2018.

Que según el Artículo No 3º de la misma Resolución del **CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL DE CUNDINAMARCA "CONFISCUN"**, la Junta Directiva debe Refrendar la Desagregación y Liquidación del Presupuesto para la vigencia fiscal de 2018.

Con mérito en lo anterior:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Refrendar la Resolución No 14 de diciembre de 2017, por medio de la cual se Desagrega y Liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la **E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA**, para la vigencia fiscal de 2018.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Resolución 014 de diciembre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y

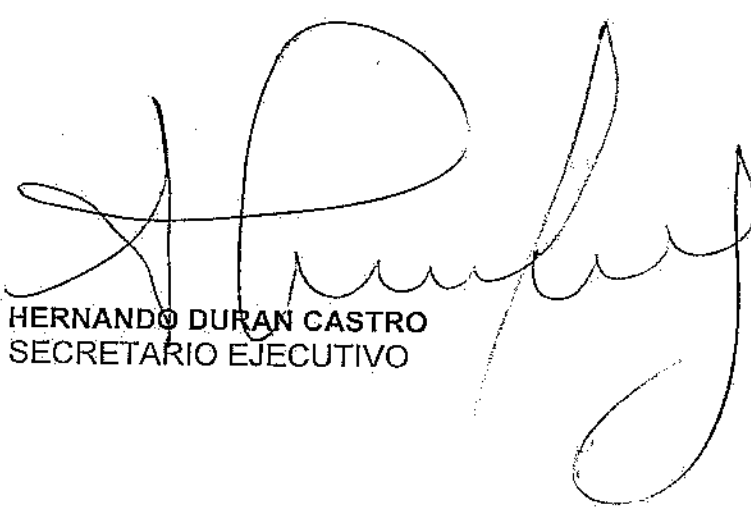
ARTICULO TERCERO: La resolución 014 de diciembre de 2017 hace parte integral de este acuerdo en diez (10) folios.

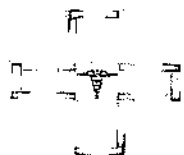
ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y Surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Vega Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2017


JAQUELINE GOMEZ AGUILAR
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA


HERNANDO DURAN CASTRO
SECRETARIO EJECUTIVO



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Asignado en Herencia al Servicio de la Vida

RESOLUCION No 014

Por medio de la cual se Desagrega y liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de La E.S.E. Hospital de la Vega para la Vigencia del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2018.

EL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA

En uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 303 de Diciembre de 2017, el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca CONFISCUN, aprobó el Presupuesto de Ingresos en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$3.717.249.216.00) M/CTE** y Gastos por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$3.717.249.216.00) M/CTE**, con una disponibilidad final positiva de **cero pesos (\$0)**, de la Empresa Social del Estado Hospital de la Vega, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018.

Que en el Articulado de la Resolución de diciembre de 2017, establece que la desagregación y liquidación del Presupuesto aprobado por el CONFISCUN, se hará mediante resolución del Gerente de la E.S.E.

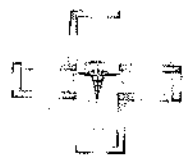
Que mediante acuerdo No. 016 de noviembre 27 de 2017, emanado de la Junta Directiva de la ESE. HOSPITAL DE LA VEGA, se aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2018.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO:- Desagregar el Presupuesto de Ingresos en la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$3.717.249.216.00) M/CTE**, y Gastos por la suma de **TRES MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$3.717.249.216.00) M/CTE**, con una disponibilidad final positiva de **cero pesos (\$0)**, de la Empresa Social del Estado Hospital de La Vega, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2018, Aprobado por el CONFISCUN, de acuerdo al siguiente detalle:

A : PRESUPUESTO DE INGRESOS



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Hospital de la Vega

A : PRESUPUESTO DE INGRESOS

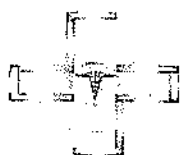
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	HOSPITAL SEDE	CENTRO SALUD NOCAIMA	TOTAL PRESUPUESTO
	DISPONIBILIDAD INICIAL	302,746,465	0	302,746,465
1	INGRESOS	2,999,809,751	414,693,000	3,414,502,751
11	INGRESOS CORRIENTES	2,999,809,751	414,693,000	3,414,502,751
111	TRANSFERENCIAS	0		0
113	INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS	2,999,809,751	414,693,000	3,414,502,751
11301	VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	2,999,809,751	414,693,000	3,414,502,751
1130101	EPS - Régimen Contributivo	942,563,756	-	942,563,756
1130102	EPS - Régimen Subsidiado	1,656,745,095	414,693,000	1,971,438,095
1130111	IPS - Privadas	63,156,395	-	63,156,395
1130112	IPS Públicas	49,612,455	-	49,612,455
1130113	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito	177,361,075	-	177,361,075
1130114	Compañías de Seguros - Planes de Salud	23,815,255	-	23,815,255
1130115	Entidades de Régimen Especial	48,266,835	-	48,266,835
1130116	Administradoras de Riesgos Profesionales	39,769,175	-	39,769,175
1130117	Usuarios Vinculados- Cuotas de Recuperación	32,703,235	-	32,703,235
1130118	Particulares	65,816,475	-	65,816,475
	TOTAL INGRESOS	3,302,556,216	414,693,000	3,717,249,216
CODIGO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	HOSPITAL SEDE	CENTRO SALUD NOCAIMA	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS	3,302,556,216	414,693,000	3,717,249,216
A	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,891,452,216	331,167,000	3,222,619,216
211	GASTOS DE PERSONAL	2,302,641,000	201,336,000	2,503,977,000
21101	Servicios Personales Asociados a la Nómina	129,177,000	0	129,177,000
2110101	Sueldos personal de nómina	102,974,000	0	102,974,000
2110105	Indemnización por vacaciones	4,600,000	0	4,600,000
2110109	Otros servicios personales Asociados a la nómina	21,603,000	0	21,603,000
211010901	Bonificación por servicios prestados	3,004,000	0	3,004,000
211010903	Prima de servicios	4,416,000	0	4,416,000
211010904	Prima de vacaciones	4,600,000	0	4,600,000
211010905	Prima de navidad	9,583,000	0	9,583,000
21102	Servicios Personales Indirectos	2,123,496,000	201,336,000	2,324,832,000



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL DE LA VEGA

RESUMEN DE GASTOS POR RUBRO

2110201	Personal asistencial	1,452,881,000	173,448,000	1,626,329,000
211020103	Remuneración Servicios Técnicos	1,452,881,000	173,448,000	1,626,329,000
2110202	Personal Administrativo	670,615,000	27,888,000	698,503,000
211020201	Honorarios	5,760,000	0	5,760,000
211020203	Remuneración Servicios Técnicos	664,855,000	27,888,000	692,743,000
21103	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Privado	44,818,000	0	44,818,000
2110301	Sin situación de fondos	0	0	0
2110302	Con situación de fondos	44,818,000	0	44,818,000
211030201	Salud	8,753,000	0	8,753,000
211030202	Pensiones	12,718,000	0	12,718,000
211030203	Cesantías	14,927,000	0	14,927,000
211030204	Accidentes y Riesgos Profesionales	2,509,000	0	2,509,000
211030205	Cajas de Compensación Familiar	4,119,000	0	4,119,000
211030206	Intereses de Cesantías	1,792,000	0	1,792,000
21104	Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público	5,150,000	0	5,150,000
2110401	Sin situación de fondos	0	0	0
2110402	Con situación de fondos	5,150,000	0	5,150,000
211040206	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-	3,090,000	0	3,090,000
211040207	Servicio Nacional de aprendizaje SENA	2,060,000	0	2,060,000
213	GASTOS GENERALES	588,811,216	129,831,000	718,642,216
21301	Adquisición de Bienes	160,658,000	38,665,000	199,323,000
2130101	Mantenimiento hospitalario	80,235,000	20,059,000	100,294,000
2130102	Otros gastos por adquisición de bienes	80,423,000	18,606,000	99,029,000
213010201	Compra de Equipo	6,000,000	0	6,000,000
213010202	Compra de Equipo e Instrumental médico, Odontológico y de Laboratorio	0	0	0
213010203	Materiales	74,423,000	18,606,000	93,029,000
213010204	Gastos imprevistos	0	0	0
21302	Adquisición de Servicios	400,463,216	91,166,000	491,629,216
2130201	Mantenimiento hospitalario	55,650,216	13,913,000	69,563,216
2130202	Servicios Públicos	53,504,000	13,376,000	66,880,000
2130209	Otros gastos por adquisición de servicios	291,309,000	63,877,000	355,186,000
213020901	Seguros	40,309,000	10,077,000	50,386,000
213020902	Impresos y publicaciones	16,000,000	4,000,000	20,000,000
213020903	comunicaciones y transporte	18,000,000	0	18,000,000
213020904	Viáticos y gastos de viaje	9,600,000	0	9,600,000
213020905	Arrendamientos	7,200,000	0	7,200,000
213020906	Vigilancia y aseo	199,200,000	49,800,000	249,000,000
2130109610	Gastos Financieros	1,000,000	0	1,000,000
213020908	Capacitación	0	0	0
	Vigencias Anteriores	19,250,000	0	19,250,000
21303	Impuestos Tasas y Multas	7,000,000	0	7,000,000
21304	Cuotas de Auditoria	1,440,000	0	1,440,000
214	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	0	0
21401	Concurrencia Pasivo Prestacional	0	0	0



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Centro de Atención al Servicio de Salud

B	GASTOS DE OPERACION COMERCIAL	411,104,000	83,526,000	494,630,000
212	INSUMOS Y SUMINISTROS HOSPITALARIOS	397,104,000	83,526,000	480,630,000
21201	Medicamentos	134,400,000	33,600,000	168,000,000
21209	Otros insumos y suministros hospitalarios	262,704,000	49,926,000	312,630,000
2120901	Material médico quirúrgico	132,000,000	33,000,000	165,000,000
2120902	Material para odontología	28,000,000	7,000,000	35,000,000
2120903	Material para laboratorio	36,504,000	9,126,000	45,630,000
2120904	Material para rayos X	3,200,000	800,000	4,000,000
2120905	Alimentación	50,000,000	0	50,000,000
2120906	Compra de Servicios con Terceros	13,000,000	0	13,000,000
	Vigencias Anteriores	14,000,000	0	14,000,000
C	GASTOS DE INVERSIÓN	0		0
224	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0		0
	TOTAL GASTOS	3,302,556,216	414,693,000	3,717,249,216
	DISPONIBILIDAD FINAL	0	0	0
	TOTAL GASTO + DISPONIBILIDAD FINAL	3,302,556,216	414,693,000	3,717,249,216

CLASIFICACION Y DEFINICION DE INGRESOS Y GASTOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital de la Vega, se clasifican y definen así:

INGRESOS

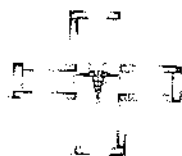
Los ingresos, son todos los recursos que por cada fuente de financiación se espera recibir durante la vigencia fiscal para La E.S.E. Hospital de la Vega.

DISPONIBILIDAD INICIAL

Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre del año en que se prepara el presupuesto, excluyendo los dineros recaudados a terceros (los cuales no tienen ningún efecto presupuestal). Como en este saldo pueden encontrarse ingresos que no corresponden a recursos de libre destinación, es necesario especificar en anexo los rubros con destinación preestablecida indicando su origen y el uso, con el fin de garantizar su obligada aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que se perciben ordinariamente del giro de la actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Transferencias, Rentas e Ingresos por Venta de Servicios.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

El Hospital de la Vega es un Hospital de Servicio de la Vida.

INGRESOS DE EXPLOTACION

Se clasifican así los ingresos derivados del objetivo para el cual ha sido creada la entidad y que están directamente relacionados con la venta de los bienes que produce o de los servicios que presta. Comprende la venta de servicios, comercialización de mercancías y otros ingresos de explotación. Se presupuesta dentro de estos conceptos todo lo que se estime se vaya a recaudar efectivamente durante la vigencia que se programa.

APORTES DEPARTAMENTALES

Por convenios de desempeño celebrados entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y las E.S.E. del Departamento

Aportes Patronales Ley 1608 de 2013, donde el Departamento gira directamente los valores a pensión, salud, cesantías y riesgos profesionales.

Son los ingresos generados por la comercialización de productos adquiridos en el mercado nacional o extranjero. Estos ingresos se presentan especialmente en las E.S.E. que cuentan con droguería o botica en la cual se venden medicamentos.

OTROS INGRESOS CORRIENTES

Hace referencia a los recursos que por su naturaleza no se pueden clasificar dentro de los rubros definidos anteriormente. Como ejemplo, pueden considerarse aquí los ingresos por Arrendamientos de bienes inmuebles, la venta de desechos, los intereses por mora en los pagos de EPS o ARS, las comisiones recibidas, entre otros.

RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de los recursos del balance, recursos del crédito, rendimientos de operaciones financieras, excedentes de entidades descentralizadas, donaciones, venta de activos, recuperación de cartera y otros recursos de capital.

RENDIMIENTOS DE OPERACIONES FINANCIERAS

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

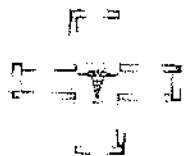
DONACIONES

Corresponde a los recursos otorgados en calidad de donación por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales e internacionales, destinadas al fin estipulado en el contrato de donación.

VENTA DE ACTIVOS

Son los ingresos generados por la utilidad en la venta de activos de propiedad de la entidad. Este rubro debe diligenciarse solo en aquellos casos en que exista evidencia de que efectivamente se realizará la venta. En todo caso, la ejecución de los gastos financiados con estos recursos quedará sujeta a la realización de la operación de venta.

RECUPERACION DE CARTERA



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

El Hospital de la Vega es un servicio de la vida

Comprende los ingresos provenientes del recaudo de las cuentas por cobrar que tiene la entidad, cuyo vencimiento es mayor de un año (cartera morosa), no incluye vigencia anterior.

OTROS RECURSOS DE CAPITAL

Son los demás recursos de capital que no son imputables a ninguno de los anteriores.

GASTOS

El presupuesto de gastos está conformado por gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, los gastos de inversión y el servicio de la deuda.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender las necesidades de las instituciones para cumplir a cabalidad con las funciones propias de su objeto social.

Código 211 - GASTOS DE PERSONAL

Código 21101- SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA

Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe, sea por una relación laboral o a través de contratos los cuales se definen como sigue:

Comprende el pago de las remuneraciones a los servidores públicos que incluye la jornada

Código 21102 - Personal Indirecto

Código 211020103 - Remuneración por Servicios Técnicos

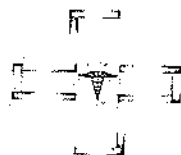
Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Código 211020201 - Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, la remuneración a los servidores profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrá pagar los honorarios de los miembros de las juntas directivas, revisoría Fiscal entre otros, de acuerdo con las normas legales.

Código 211020203 - Remuneración por Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios de la institución, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Expende en Autonomía al Servicio de la Vida

Código 213 - GASTOS GENERALES

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto. Esta cuenta se clasifica así:

Código 21301 - Adquisición de Bienes

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes muebles duraderos y de consumo, destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad tales como compra de equipo, compra de equipo médico, odontológico y de laboratorio, mantenimiento hospitalario y gastos imprevistos.

Código 2130101 - Mantenimiento hospitalario

Este objeto de gasto considera el gasto programado para la adquisición de bienes tendientes a la reposición, conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria y demás adquisiciones de bienes que sean necesarios.

Código 2130109 - Otros Gastos Generales por Adquisición de Bienes

Corresponden a aquellos gastos generales por adquisición de bienes, autorizados por norma legal vigente, que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, los cuales deben presupuestarse teniendo en cuenta los requerimientos mínimos de la institución en papelería, material de oficina, uniformes, impresos y publicaciones, aseo, entre otros.

Código 21302 - Adquisición de servicios

Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones de la entidad y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetas las entidades.

Código 2130201 - Mantenimiento hospitalario

Comprende el gasto programado para la adquisición de servicios tendientes a la conservación y reparación de la infraestructura y la dotación hospitalaria; y demás servicios de mantenimiento Hospitalario.

Código 2130202 - Servicios Públicos

Comprende el pago de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, teléfono fijo y celular, Gas Natural, internet móvil y demás servicios públicos domiciliarios.

Código 2130209 - Otros Gastos por Adquisición de Servicios

Corresponden a los demás gastos generales por adquisición de servicios, autorizados por las normas legales vigentes.

Código 21303 - Impuestos, Tasas y Multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetas las entidades.

B. GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Código 21209 - Otros Insumos y Suministros Hospitalarios

Por este rubro debe presupuestarse la adquisición de Material Médico Quirúrgico, Material de Odontología, Material de laboratorio, Material de Rayos X, alimentación, compra de servicios (Concesiones, arrendamiento Leasing, y demás contratos permitidos por la ley) y los demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades que preste la E.S.E. Hospital de la Vega.

C- GASTOS DE INVERSIÓN

Constituyen aquellas erogaciones destinadas a crear infraestructura física y social cuya característica fundamental permita mejorar la salud de la población, acrecentar la productividad del sector salud en el campo de la infraestructura física; económica; de investigación y desarrollo científico y de cobertura de los servicios de salud.

TERCERA PARTE

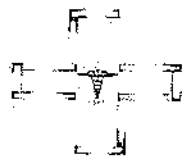
ARTÍCULO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES

El Presupuesto: Es un elemento de planificación y control expresado en términos económicos, financieros y sociales, dentro del marco del plan estratégico institucional, capaz de ser un instrumento o herramienta que promueve la integración en las diferentes áreas que tenga el sector público, mediante planificación, programación y ejecución de ingresos y gastos en un período fiscal determinado, de acuerdo de acuerdo con los principios presupuestales, como la anualidad, planificación, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, inembargabilidad y coherencia macroeconómica.

1-Si el presupuesto de la E.S.E. presenta disponibilidad final negativa, el representante legal y La Junta Directiva del Hospital deberán efectuar el aplazamiento, únicamente de gastos de funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de participaciones u otros recursos.

2. Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de la E.S.E. a ningún título, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN.

Los recursos adicionales que se generen en el transcurso de la vigencia, diferentes a los de destinación específica deben destinarse exclusivamente para liberar las partidas aplazadas.



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

HOSPITAL DE LA VEGA

Reportes en Hemeroteca al Servicio de la Vida

Las apropiaciones liberadas no pueden ser contracreditadas, por ser consideradas por la administración necesaria para el funcionamiento de la Institución.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como costos imprevistos, ajustes, revisión de valores e intereses moratorios.

Prohíbese tramitar actos administrativos de obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuran como hechos cumplidos. El representante Legal o quién haya delegado, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma. Se entiende por hecho cumplido, aquel que haya sido ejecutado sin certificado de disponibilidad y/o registro presupuestal.

Todos los compromisos y obligaciones que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con Certificado de Disponibilidad previo, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces. Igualmente, estos compromisos deberán ser materia de registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin autorización previa de la Junta Directiva. Cualquier compromiso que se adquiriera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Corresponde a las Juntas Directivas y Revisor Fiscal o Contador de las ESES, vigilar y controlar el pago mensual de los aportes a seguridad y parafiscales con la periodicidad fijada en la ley.

En la elaboración, aprobación y ejecución el PAC, la E.S.E. Hospital atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 117 de la ordenanza 045 de 1996.

La adquisición de los bienes que se necesiten las Empresas Sociales de Estado del Departamento, para su funcionamiento y operatividad, se debe hacer de conformidad con el Plan de Compras aprobado previamente por la Junta Directiva.

En cualquier mes del año, el Representante Legal, mediante Resolución refrendada por la Junta Directiva, podrá aplazar o reducir gastos total o parcialmente, cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas. Una vez expedida la Resolución enunciada se hará el ajuste correspondiente al PAC. Copia de este acto administrativo debe ser enviada a las Secretarías de Hacienda y Salud, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

El Gerente deberá presentar ante la Secretaría de salud los documentos correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2017 y en concordancia con lo reportado por la ESE en el informe del decreto 2193 de 2004: informe de ejecución presupuestal a diciembre 31, estado de tesorería, situación fiscal, constitución de cuentas por cobrar y cuentas por pagar y

disponibilidad final y el correspondiente proyecto de ajuste al presupuesto de la vigencia 2017, a más tardar el 28 de febrero de 2018.

El incumplimiento de esta obligación genera acciones disciplinarias. Las modificaciones presupuestales que alteren las cifras globales aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal CONFISCUN, deberán ser aprobadas por este Organismo. Si la modificación afecta los gastos de inversión se requieren el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

Los traslados presupuestales, que no modifiquen las cifras globales aprobadas por el "CONFISCUN", serán aprobados por las Juntas Directivas y en caso de las Eses que no han constituido su Junta, los traslados serán realizados mediante resolución por el Gerente, previo concepto favorable por parte de la Secretaría de Salud.

El representante legal deberá enviar a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, a más tardar el diez (10) de cada trimestre, la Ejecución Activa y Pasiva del Presupuesto, clasificada y desagregada. Esta Secretaría realizará un seguimiento y acompañamiento a la ejecución de cada ESE.

No obstante, lo anterior, cuando se requiera presentar una modificación al presupuesto deberá presentarse el informe de ejecución presupuestal con corte al mes inmediatamente anterior.

No se evaluarán las propuestas de modificación por parte de la Secretaría de Salud, a las Empresas Sociales del Estado- ESES hasta tanto no se cumpla con el anterior requisito.

Así mismo se deberá enviar copia de las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva mediante los cuales se hayan efectuado modificaciones al Presupuesto, a la Secretaría de Salud.

El representante legal de la E.S.E, deberá establecer los mecanismos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en la ley y las ordenanzas, en lo referente a la correcta ejecución del presupuesto de ingresos y Gastos que se aprueba.

Las disposiciones generales de la presente resolución son complementarias de la Ordenanza 45 de 1996, del Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificaciones, la Resolución No. 159 del 19 de diciembre de 2005 el Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN", y deben aplicarse en armonía con estas normas.

ARTÍCULO CUARTO. La liquidación o desagregación del presupuesto de ingreso y gastos, conforme a las cuantías aprobadas en la citada Resolución, se hará mediante resolución del representante legal de la E.S.E. de conformidad con los anexos 1 y 2 presentados al CONFISCUN y aprobados por este órgano, la cual será presentada la Junta Directiva de la E.S.E. para su información y refrendación. Copia de esta desagregación deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la

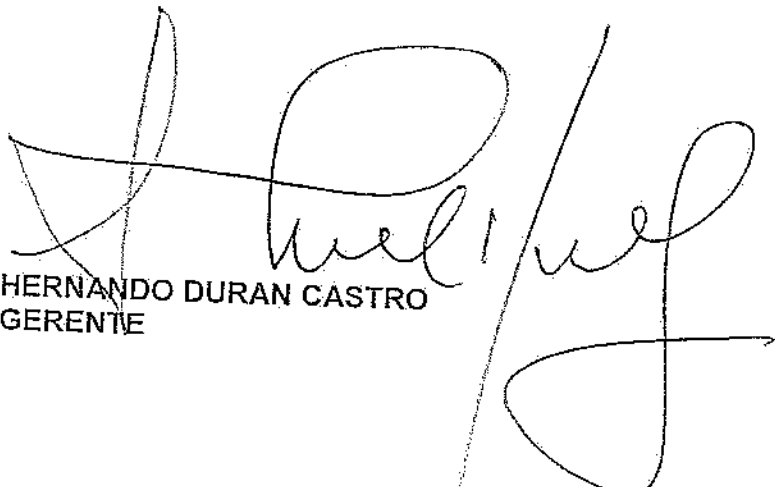
Gerencia Financiera Hospitalaria o quien haga sus veces en la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez efectuada la desagregación indicada en el artículo anterior, si el presupuesto de la E.S.E., presenta disponibilidad final negativa, el representante legal y la Junta Directiva, deberán efectuar el aplazamiento, únicamente en Gastos de Funcionamiento menos prioritarios, hasta por la cuantía aún no financiada, exceptuando las apropiaciones correspondientes a las contribuciones inherentes a la nómina, presupuestadas con recursos provenientes del Sistema General de Participaciones u otros recursos. Copia de este acto administrativo deberá ser enviada a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y a la Gerencia Financiera Hospitalaria de la Secretaría de Salud, dentro de los ocho (8) días siguientes a su expedición.

Las apropiaciones aplazadas no pueden utilizarse para adquirir compromisos a nombre de la E.S.E. a ningún título, hasta tanto se apruebe la adición de los nuevos ingresos por parte del CONFISCUN. Se establece como requisito para recibir los aportes en la vigencia

ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surte efectos fiscales para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, y no requiere la aprobación del Consejo Superior de Política Fiscal de Cundinamarca "CONFISCUN"

Comuníquese y Cúmplase, dada en La Vega a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2017


HERNANDO DURAN CASTRO
GERENTE